

## EL ESTIGMA SOCIAL: BARRERA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE LIBERTAD ANTICIPADA

### THE SOCIAL STIGMA: BARRIER FOR THE ACHIEVEMENT OF THE OBJECTIVES OF THE ADVANCED FREEDOM PROGRAM

*Norma Angélica Burgos Palacios\**

*Laura G. Zaragoza Contreras\*\**

**RESUMEN:** El estudio presenta los resultados previos de una investigación en curso sobre las barreras que enfrentan las personas que han obtenido el beneficio de libertad anticipada, en los programas de reinserción social. Desde una perspectiva interaccionista se realiza la articulación de dos categorías: las interacciones en la construcción de la subjetividad de quien es beneficiario del programa de libertad anticipada y el estigma social; siendo esta última, la principal barrera para la consecución de los fines del programa institucional. El análisis se realiza a partir de la información proporcionada por tres personas externadas —beneficiarios del programa—, quienes comparten sus experiencias durante el proceso de reinserción en los ámbitos familiar y laboral. Los resultados previos evidencian la responsabilidad del Estado ante la ineficacia del programa de libertad anticipada.

**PALABRAS CLAVES:** reinserción social, libertad anticipada, estigma social.

---

\* Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México. (UAEM) Estudios de maestría en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad del Valle de Toluca (UVT).

\*\* Licenciada en Derecho por la UNAM, maestra en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y doctora en Ciencias Sociales y Políticas por la Universidad Iberoamericana. Actualmente es catedrática de la UNAM, UAEM e investigadora de tiempo completo en la Escuela Judicial del Estado de México.

**ABSTRACT:** The study presents the previous results of an ongoing research on the barriers faced by people who have obtained the benefit of early release in social reintegration programs. From an interactionist perspective, the articulation of two categories is carried out: the interactions in the construction of the subjectivity of those who are beneficiaries of the anticipated freedom program and social stigma; being the latter, the main barrier to achieving the purposes of the institutional program. The analysis is based on the information provided by three external persons -beneficiaries of the program-, who share their experiences during the reintegration process in the family and work environments. The previous results show the responsibility of the State before the ineffectiveness of the anticipated freedom program.

**KEYWORDS:** social reintegration, Early release, Social stigma.

## SUMARIO:

1. Introducción. 2. Interaccionismo simbólico y la institución penitenciaria. 3. Metodología. 4. Externados y estigma social. 5. El seguimiento en libertad: un campo del Trabajo Social. 6. Reflexiones finales. 7. Bibliohemerografía.

## I. Introducción

Los seres humanos somos seres gregarios por naturaleza, somos un producto social y es en la interacción donde se encuentran los elementos que nos permiten construir nuestra *identidad*, individual y colectiva.

La *identidad individual* forma parte de identidades más amplias que unen a grupos más o menos homogéneos; el núcleo donde se forma la *identidad individual* y la *identidad colectiva* es el contexto sociocultural, es decir, es relacional. Las identidades se constituyen dentro de las representaciones y dentro del discurso; se configuran en el imaginario y en lo simbólico.

La *identidad individual* tiene un sustento subjetivo y emocional; el hecho de identificarse con un grupo social tiene, de suyo, un determinante de sentimientos y emociones, en contraposición con la *identidad colectiva*, la cual se constituye y se soporta sobre la base de elementos de naturaleza cultural.

Es la cultura la que determina la mentalidad de sus habitantes, es la que determina la idiosincrasia de un pueblo, lo que se percibirá en las normas de conducta que —en la interacción— deben observarse en un espacio determinado; incluso se determinan las conductas que resultarán plausibles y las que, socialmente, serán calificadas como reprobables. Pero aun dentro de estas últimas, la propia sociedad establece lineamientos para que a los individuos que en algún momento, al transgredir la norma, vulneraron

derechos de terceros, y con ello el orden social, sea la misma sociedad quien les otorgue una nueva oportunidad de demostrar, dentro del mismo medio social, que a partir de una sanción impuesta, reflexionaron y se concientizaron de la responsabilidad social de cada uno de los habitantes en su papel de actores sociales y decidan actuar en consecuencia, a partir de demostrar con hechos y en forma reiterada, que su intención es no repetir un comportamiento o conducta determinada.

El individuo otorga significado a las consecuencias de la sanción a través de la interpretación propia, que se ha pactado colectivamente y que supone un cúmulo de significados. Este es el caso de las personas que, en virtud de la comisión de una conducta considerada *delito*, son privadas de la libertad y, con esto, de la posibilidad de continuar en la interacción con el resto de los integrantes del grupo social.

A quienes quebrantan la norma se les separa del grupo social, se les aísla para colocarlos con personas que son infractores —como ellos—, hasta tanto el Estado verifique y autorice su regreso para reinsertarse a su medio social, con la convicción de no repetir conductas que vulneren derechos de terceros y, en ese mismo espacio social, es donde deben demostrarlo.

A las personas privadas de su libertad, si bien es cierto se les suspenden algunos derechos —como los derechos políticos—, los que se mantienen inalterables, por el solo hecho de ser seres *humanos*, son los derechos humanos,<sup>1</sup> los cuales se soportan so-

---

<sup>1</sup> A partir del 11 de junio de 2011, el texto del artículo primero constitucional señala que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, interpretando las normas relativas a esos derechos, de conformidad con dichos ordenamientos (principio de interpretación conforme), favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia (principio *pro homine*). Lo anterior, entre otros, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de los cuales se desprende que los derechos humanos se interrelacionan y dependen recíprocamente unos de otros y tienen como origen común la dignidad humana, por lo cual no es procedente relegar algunos para conceder prioridad a otros ni puede existir jerarquía entre ellos. Esto significa que todos los derechos humanos deben ser objeto de protección

bre la base de la dignidad de la persona y, ya sea como víctimas o como victimarios, esos derechos humanos siguen siendo un punto común de ambos.

Las personas privadas de su libertad, amén de los derechos humanos que tenemos por el simple hecho de ser y de existir, también tienen derechos humanos específicos, dentro de los cuales se encuentran: el derecho de acceso a la justicia, el derecho al debido proceso, el derecho al respeto de la situación jurídica, el derecho a la protección de la integridad, el derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas, el derecho a la vinculación social del interno, el derecho al mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones, el derecho a la atención de grupos especiales dentro de las instituciones penitenciarias y el *derecho a una estancia digna y segura* en un centro, ya sea de extinción de penas<sup>2</sup> o de prisión preventiva.<sup>3</sup> Estos derechos también comprenden que el Estado, como garante de los mismos, les asegure las condiciones de infraestructura, seguridad y atención integral compatibles con el respeto a su dignidad,<sup>4</sup> ya

---

sin distinción alguna. (cfr. SUPLENCIA DE LA QUEJA EN EL JUICIO DE AMPARO. PROCEDE CUANDO EL JUZGADOR ADVIERTA LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. SCJN, Décima Época- Registro: 2001511).

Todos los derechos humanos son indivisibles, se interrelacionan y son interdependientes, lo que significa que el avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, que la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

2 Son los espacios destinados al internamiento de personas privadas de la libertad en cumplimiento de una sentencia condenatoria.

3 Se refiere a los lugares destinados para el cumplimiento la medida cautelar de prisión preventiva impuesta por resolución judicial, y el aseguramiento con fines de extradición. En esta última no se tiene una sentencia definitiva y se desconoce el sentido que tendrá la misma, pero también se considera en este estudio, en función del impacto sobre las personas, ya sean los propios internos, así como sus familiares y población en general. Para el ciudadano promedio, lo relevante es saber que una persona estuvo en la cárcel y este es el hecho que determina la percepción que se tendrá en torno a ella.

4 Estos derechos también se encuentran regulados y, algunos sobrerregulados, lo cual demuestra que la norma en sí misma dista de resolver —de fondo— problemas sociales; solo por citar una parte de la vasta normatividad nacional e internacional:

Fundamentación jurídica de *fuentes internacionales*:

Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3, 5, 7, y 10); Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos “Reglas Mandela” (1, 5, 12-19, 21-23, 40, 42, 43, 47-49, 87, 113 y 114); Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (principios 1, 6, 23, 26 y

que, aun siendo infractores, son y seguirán siendo parte de una comunidad y sociedad determinadas, que aspira a que regresen y evidencien, al interior del grupo social, el cambio en su conducta en beneficio de la sociedad y que no reincidan en la comisión de conductas calificadas como delitos.

## 2. El interaccionismo simbólico

El interaccionismo simbólico de Erving Goffman propone estudios microsociales, cuyo principal objetivo son los procesos de interacción, y las investigaciones de estos procesos se basan en el carácter simbólico de la acción social.<sup>5</sup> El interaccionismo simbólico como corriente de pensamiento se sustenta en la teoría del orden social y el funcionalismo, estudia la vida del individuo y su comportamiento en los grupos sociales a partir de las interacciones que cobran forma en el momento en que dos individuos se encuentran uno en presencia de otro; particularmente implica

---

29); Principios básicos para el tratamiento de los reclusos (principios 1, 4 y 5); Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) (1-24, 29-33, 36-39 y 48-52); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos 1, XXV y XXVI); Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (principios I, XII, XIV y XVII, segundo párrafo); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 7, 9 y 10.1); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 2, 4, 11, 12.1; y 12.2, inciso d); Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 10.1 y 10.2, inciso b), Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículo 1); Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (artículo 16.1); Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 3, 18, 20, 37, 39 y 40); Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (artículo 7); Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1, 5.1, 5.2, 8 y 25).

Fundamentación jurídica de *fuerza nacional*:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1; 18, párrafos primero y segundo; y 19); Ley Nacional de Ejecución Penal (artículos 1, 4, 5; 9, fracciones I, III, VI, VII y XII; 10, 30-33, 64-68 y 107-115); Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (artículos 12-16, párrafo I; 17; 35; 46, fracciones II, V, VII, VIII, XI, XV y XVIII; 47, 54; 66, fracción II; 71, párrafo segundo, fracción XI; 74, párrafo séptimo; 77, párrafo sexto; 125, 202; 204, párrafo primero; 213, fracción I; 235, fracciones I-XI; 238, 239; y 252, párrafo segundo); Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social (artículos 56-71).

5 JOAS, Hans, *Interaccionismo simbólico en “La teoría social, hoy”* en GIDDENS, Anthony, TURNER, Anthony y otros. México, Alianza Editorial-CONACULTA, 1990, pp. 112-113.

analizar el comportamiento del actor en su escenario y el orden que se construye en su interacción simbólica con otros seres humanos. Coloca en segundo plano a las estructuras sociales, a los sistemas y a las relaciones funcionales; debido a que, por encima de ellos, estudia como elemento primario y generador de los demás al mundo de significados de los símbolos dentro del cual actúan los sujetos.

En la obra de Goffman se pueden identificar los puntos de coincidencia con el funcionalismo, pero se encontró que esta propuesta teórica omitía explicar el modo en que los actores definen su comportamiento en los encuentros cara a cara, así como los mecanismos que hacen posible definir una situación y el ordenamiento que encarna; y como respuesta Goffman propuso el concepto *orden interactivo*, reivindicando la autonomía del nivel de las relaciones cara a cara, pero también su constitución compleja y *ordenada*, ya que, para él, la interacción social se constituye a partir de relaciones, acuerdos y compromisos frágiles y causales.

Con su propuesta teórico-metodológica, rompió la concepción de que todo análisis macro es particularmente complejo y todo análisis micro es relativamente sencillo.<sup>6</sup>

Goffman señala que las investigaciones, particularmente las realizadas en el campo de las ciencias sociales, deben abordarse desde el punto de vista de las personas a quienes se estudian,<sup>7</sup> porque desde esa perspectiva se edifica el mundo que analizan, toda vez que hay *todo un mundo dentro del individuo*; la búsqueda y obtención de datos debe realizarse a partir de la fuente primaria: las personas mismas, por lo cual soslaya el rigor metodo-

6 cfr. MERCADO MALDONADO, Asael y ZARAGOZA CONTRERAS, Laura, “La interacción social en el pensamiento sociológico de Erving Goffman.” Espacios Públicos, núm. 31, Agosto de 2011. México, UAEM, 2011.

7 cfr. ZARAGOZA CONTRERAS, Laura y María de la Luz Quiroz Carbajal, “Delitos sexuales cometidos contra menores de edad y el deterioro de la dignidad, núcleo de la identidad personal”. *Iuris Tantum*, Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Año XXX, Cuarta Época, núm. 26, 2015-2016, México, Universidad Anáhuac, 2016, pp. 103-110.

lógico científico y privilegia la observación con calidad científica (*omissis*). Yo creía, y sigo creyendo, que no hay grupo (*omissis*) en el que no se desarrolle una vida propia que se hace significativa, sensata y normal en cuanto se le conoce desde dentro,<sup>8</sup> es decir, a partir del interior de los propios individuos, entendidos como actores sociales.

Se trata de las relaciones recíprocas las que dan forma a una comunidad y a las sociedades, de las cuales se rescata tres postulados fundamentales:

- a) Las acciones del individuo son guiadas en función del significado que tienen para él.
- b) El origen del significado es producto del entorno social del individuo, ya que se genera a partir de las interacciones que él entabla con el otro.
- c) El individuo utiliza el significado a través de la interpretación propia, que se ha pactado colectivamente y que supone una manipulación de significados.<sup>9</sup> Esta corriente también ofrece material en la categoría de la conducta colectiva.

A partir del interaccionismo simbólico, se comprende cómo los individuos otorgan significados y construyen las interpretaciones, lo que es resultado de los factores determinantes manifestados a través de las interacciones; es decir, se otorga un sustento teórico a los conocimientos obtenidos de manera empírica, conservando la forma peculiar de cada caso específico. En esta teoría se subraya el carácter simbólico de la acción social, esta es la razón por la cual se optó por elegir este eje teórico para guiar la investigación, ya que permite conocer los significados y las interpretaciones que los externados realizan en el proceso de reinsertión social o simplemente en externamiento.

---

8 WINKIN, Yves, *Anthropologie de la communication. De la théorie au terrain*, París, De Boeck/Seuil, 2001, pp. 76-77.

9 Significados señalados por Mead a partir de las propuestas de Blumer. *cf.* MEAD, George Herbert, *Espíritu, persona y sociedad: desde el punto de vista del conductismo social*, Buenos Aires, Paidós, 1972.

Se estudian los actos u objetos a partir de cómo se dio su formación en el grupo social donde cada ser humano se desarrolla y del cual es producto; en términos de Goffman, en el escenario de actuación social se encuentran los elementos que permiten otorgar significados. Así, el trabajo empírico se somete a un estudio analítico y no sólo al descriptivo.

El interaccionismo simbólico constituye un enfoque de estudio de la vida de los grupos sociales y de su comportamiento; considera al individuo como un ente que reacciona ante los factores de su mundo próximo, de su mundo cercano y de las interacciones con otros individuos. Se funda en las interacciones individuales como naturaleza de las sociedades, ya que un individuo interactúa con otro cuando encuentra elementos u objetos (físicos y sociales) que le son comunes y esos elementos adquieren significado a partir de la interacción simbólica. La naturaleza de un objeto o de un espacio consiste en el significado que éste encierra para la persona que como tal lo considera.

Es en la interacción, en el contexto social, donde quienes han sido externados de los centros penitenciarios encuentran los estímulos perceptivos y la propia cultura les llevará a realizar la selección de los que son relevantes y la forma en que han de ser interpretados, ya que la vida de un grupo humano es un proceso a través del cual los significados se crean, se afirman e incluso pueden llegar a transformarse. Así es como encuentra su base la psicología social, como disciplina encargada del estudio de cómo los seres humanos comprenden, explican y asignan significados y donde encuentran su origen los sentimientos, las acciones y se construye la forma de pensar.

Pero el origen, el punto de partida, es la interacción donde se encuentran en forma tácita o explícita, a partir de las acciones de '*los otros*', en la interacción donde se generará la construcción de '*mismidad*' y '*otredad*', entendidas en términos simplistas como la **concepción** que un ser humano o grupo de seres humanos tienen sobre sí mismo(s) en relación con los *otros*. Es

comprender quién es uno mismo a partir de la idea de *unicidad*, como construcción subjetiva única de cada ser humano, y del reconocimiento del valor que cada uno tiene como sujeto social en lo individual y como parte integrante de un grupo.

Las interacciones se convierten en un objeto de análisis específico, ya sea al interior del seno familiar, en el espacio laboral, en internamiento y, en libertad, en los espacios sociales, a partir del externamiento, es donde se conocerá el significado o quizá el nuevo significado que habrá de darse a diversos símbolos; ya que las interpretaciones pueden variar dependiendo de factores diversos como el entorno social o el entorno geográfico. Las interacciones influyen de forma determinante en el proceso de reinsertión de los externados.

Los atributos fundamentales de los seres humanos son de *naturaleza psicobiológica*, y no son simplemente la impronta pictórica de representaciones particulares;<sup>10</sup> entonces merece una revisión minuciosa la experiencia que comparten los externados en proceso de reinsertión social a partir de la interacción, o nueva interacción, en sus entornos para conocer la asignación o reasignación de significados e interpretaciones.

Para concluir este apartado, y retomando la construcción del sentido identitario, cabe precisar que *atributos comunes* y *lazos relacionales* como nexo vinculante son dos conceptos de naturaleza diferente, que bien pueden estudiarse en forma aislada, pero al integrarlos como binomio indisoluble generan sentido de pertenencia a un grupo y ambos se encuentran presentes en el proceso de construcción de la *identidad*.

### 3. Metodología

Se considera el análisis microsical como fundamento teórico y metodológico del presente estudio, a partir de que su particu-

---

10 GOFFMAN, Erving, *The Presentation of Self in Everyday Life*. Nueva York, Doubleday Anchor Books, 1959, p. 290.

laridad se centra en estar enteramente consagrado a analizar las interacciones del *sí mismo* y *del orden social*; es decir, lo que ocurre a partir del encuentro de al menos dos individuos que se encuentran uno en presencia del otro.

Se agrupa la información en dos apartados: el primero comprende la reinserción al grupo familiar, que es el lugar que señalaron al solicitar el beneficio de libertad anticipada, y que constituye su realidad geográfica actual; este apartado se subdivide en: escenario de *interacción social*, estigma y comunicación, éstos elementos así agrupados constituyen la construcción, reproducción y permanencia de su propia realidad social.

El segundo apartado comprende la experiencia personal de los participantes durante el proceso de reinserción al mercado laboral. La agrupación de la información se realiza con la finalidad de comprender de manera sencilla la interpretación individual que realizan los externados participantes en este estudio, ya que este método subraya el trabajo interpretativo requerido para reconocer la existencia de las reglas abstractas que rigen a los externados.

La intención es conocer cómo se construye la *realidad social* a partir de una aproximación a la interacción simbólica *cara a cara*, denominada *el orden de la interacción* en su escenario particular, para así llegar a comprender el contexto en el cual se inserta la realidad de los participantes; el propósito es obtener un resultado que no es susceptible de encontrarse por medio de métodos o procedimientos estadísticos, ya que cuando se aplican métodos cuantitativos se miden características o variables que pueden tomar valores numéricos y deben describirse para facilitar la búsqueda de posibles relaciones, de esta manera se emprende una investigación cualitativa, donde la información se obtuvo íntegramente de los propios beneficiarios del programa de libertad anticipada.

Las entrevistas a los participantes se realizaron en el mes de septiembre de 2017, en sus domicilios particulares actuales,<sup>11</sup> por así haberlo solicitado ellos mismos, pese a que se les invitó a platicar en un lugar público, lo cual ninguno de los participantes aceptó.

#### 4. Externados y estigma social

Este apartado da cuenta de quiénes son, en lo individual y como integrantes de un grupo social, quienes, sin haber cumplido íntegramente la sentencia en un centro, obtuvieron el beneficio de

---

11 Las preguntas contenidas en la guía de entrevista con la cual se pretende conocer los factores que identifican a quienes han sido externados de prisión, al ser beneficiarios del programa de libertad anticipada, así como los factores que dificultan la reinserción a sus entornos sociales próximos. (Familiar y laboral)

EDAD: \_\_ ESTADO CIVIL: \_\_ ESCOLARIDAD: \_\_ DOMICILIO: \_\_ OCUPACIÓN ANTES DE INGRESAR AL CENTRO: \_\_ OCUPACIÓN ACTUAL: \_\_

¿Cuánto tiempo estuvo privado de su libertad? ¿En qué Centro estuvo? ¿Anteriormente ya había estado privado de su libertad? ¿Cuándo ingresó al Centro? ¿A cuánto tiempo lo sentenciaron privado de su libertad? ¿Cuánto tiempo pasó en el Centro? Durante el tiempo que pasó privado de su libertad, ¿conoció los talleres que se impartían dentro del Centro? ¿Estas actividades eran obligatorias? ¿Qué actividades realizó usted?, ¿qué aprendió? ¿Obtuvo ingresos económicos por las actividades que realizó en el Centro? ¿Durante su estancia en el Centro requirió apoyo económico?, ¿por qué? ¿Quién le apoyó económicamente durante su estancia en el Centro? ¿Usted o su familia adquirieron deudas relacionadas con su estancia en el Centro?, ¿de qué tipo?, ¿A cuánto ascienden?, ¿ha aportado al pago de su deuda? ¿En términos económicos, su estancia en el Centro repercutió a su familia? ¿Cómo se enteró de los beneficios de libertad anticipada? ¿Qué requisitos solicitan para que una persona pueda gozar de este beneficio? ¿Cuándo fue externado de prisión? ¿Cuánto tiempo le queda aún por purgar? ¿Qué medidas le fueron impuestas para cubrir en externamiento? ¿Asiste a firmar?, ¿a dónde?, ¿con qué frecuencia? Al ser externado, ¿le informaron sobre la situación de sus derechos y obligaciones? ¿Dónde vivía antes de encontrarse privado de su libertad? ¿Dónde vive actualmente?, ¿Por qué cambió de domicilio? ¿Quiénes integran su familia? El que se haya encontrado en prisión, ¿modificó su dinámica familiar? ¿La forma en como era tratado por las personas más cercanas a usted, cambió tras encontrarse privado de su libertad?, ¿en qué cambió? ¿Por qué considera que se dio el cambio? ¿Se ha percatado de algún comentario o conducta negativa hacia usted o las personas que integran su familia por su condición de externado? ¿Qué tipo de comentario/conducta? ¿Quiénes han realizado los comentarios/conductas? Estar privado de su libertad, ¿produjo cambios en su vida? ¿Puede platicarme sobre el antes y el después de encontrarse privado de su libertad? ¿A qué se dedica ahora? ¿Recibe alguna remuneración económica por la actividad que realiza?, ¿quién se la proporciona? ¿Ha buscado empleo? ¿Qué empleos ha solicitado?, ¿por qué? ¿Qué requisitos le piden cuando busca empleo? En su opinión, ¿cuál es el principal motivo por el cual no ha podido reinsertarse al mercado laboral? ¿Cuáles son las limitaciones que ha encontrado desde que salió de prisión? ¿Qué planes tiene para el futuro? ¿Conoce alguna institución que brinde servicios postpenitenciarios?, ¿cuál? ¿Conoce los servicios que ofrecen? ¿Qué apoyos requiere en este momento que se encuentra externado? En su opinión, ¿la prisión reinserta?

libertad anticipada.<sup>12</sup> Este programa tiene restricciones, lo que significa que no todas las personas privadas de su libertad pueden acceder a este beneficio.

## Realidad geográfica actual

### a) Escenario e interacción social

i. El escenario se compone de los lugares reales, físicos. Es en los escenarios donde tienen lugar las interacciones cotidianas; pues es a partir de ahí que se construye y soporta la realidad; en la especie se refiere a la casa materna, ya que al momento de ser externados carecían de recursos económicos propios para dirigirse a un lugar diverso.

Una de las características comunes de los participantes es que fueron ingresados<sup>13</sup> a un Centro entre los 18 y 20 años de edad y externados alrededor de los 30, lo que permite iden-

<sup>12</sup> Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 16 de junio de 2016. Este ordenamiento contempla las figuras de la libertad condicionada y libertad anticipada; en el primero señala que el juez de Ejecución podrá conceder a la persona sentenciada el beneficio de libertad condicionada bajo la modalidad de supervisión con o sin monitoreo electrónico y, en la segunda, o sea, en la libertad anticipada se extingue la pena de prisión y se otorga libertad al sentenciado, subsistiendo, solamente, las medidas de seguridad o sanciones no privativas de la libertad que se hayan determinado en la sentencia correspondiente.

Pero, respecto de los requisitos para la obtención de la libertad, la ley señala en su artículo 137:

Para la obtención de alguna de las medidas de libertad condicionada, el juez deberá observar que la persona sentenciada cumpla los siguientes requisitos:

- I. Que no se le haya dictado diversa sentencia condenatoria firme;
  - II. Que no exista un riesgo objetivo y razonable en su externamiento para la víctima u ofendido, los testigos que depusieron en su contra y para la sociedad;
  - III. Haber tenido buena conducta durante su internamiento;
  - IV. Haber cumplido satisfactoriamente con el Plan de Actividades al día de la solicitud;
  - V. Haber cubierto la reparación del daño y la multa, en las modalidades y con las excepciones establecidas en esta Ley;
  - VI. No estar sujeto a otro proceso penal del fuero común o federal por delito que amerite prisión preventiva, y
  - VII. Que se haya cumplido con la mitad de la pena tratándose de delitos dolosos.
- (omissis) No gozarán de la libertad condicionada los sentenciados por delitos en materia de delincuencia organizada, secuestro y trata de personas (omissis)

<sup>13</sup> Para efectos del enfoque de este estudio, resulta irrelevante mencionar el tipo de delito cometido, lo que cabe aclarar que sí mencionaron los participantes. Dos de los entrevistados fueron internados en Centros de la Ciudad de México y uno en un Centro del Estado de México.

tificar el apoyo solidario que, en términos afectivos y económicos, recibieron por parte de la familia —padres y hermanos—, respecto del segundo, el apoyo se dio para solventar los gastos que implica la vida privados de la libertad.

Al momento de realizar la solicitud de libertad anticipada, los participantes señalaron el domicilio de sus padres como el lugar a donde se incorporarían una vez que fueran externados, actualmente los tres participantes residen en el Estado de México. Es de observarse que el tiempo promedio que estuvieron privados de su libertad fue de 10 años, los cuales corresponden al periodo de juventud temprana, es decir de los 20 a los 30 años de edad.

Sólo dos de los tres participantes crecieron dentro de las llamadas familias disfuncionales, el tercero de los externados es hijo de matrimonio y familia nuclear tradicional. Lo que lleva a observar que no es posible señalar en forma categórica que exista una relación directa y causal entre tipo de familia y delito.

El escenario físico es el campo de acción sobre el cual los individuos establecen relaciones conforme al constante cambio de estímulos, de especialización y de racionalización; el diálogo se establece a partir de la interacción de elementos subjetivos —espíritu, alma, emotividad, estado de ánimo— y elementos objetivos —exteriorización de sentimientos y demostraciones fehacientes a través de las cuales los individuos establecen relaciones entre sí—. En ese momento se genera la coexistencia del mundo invisible —subjetivo— con el mundo visible —objetivo—, como consecuencia de la concepción individual; ese espacio que tiene su origen en el rápido e ininterrumpido intercambio de impresiones internas y externas.<sup>14</sup> Es el espacio donde encuentran que hay por lo menos dos tipos de lenguaje, el de las relaciones y el de los atributos.

Una característica común de los participantes es que aun cuando manifiestan haber recibido apoyo por parte de sus

---

14 SIMMEL, Georg, *El individuo y la libertad. Ensayos de crítica de la cultura*, Serie Historia, Ciencia, Sociedad, Barcelona, Península, 1986, p. 247.

familiares más cercanos, la primera decisión que tomaron en forma consciente fue cambiar de domicilio, ya que les resultaba *incómodo y lastimoso* percibir el velado trato de rechazo por parte de los vecinos y familiares —al saber que ellos se encontraban en la casa materna—, y este trato no sólo era hacia ellos, sino también hacia el resto de los habitantes de la vivienda.

El cambio no sólo fue de vivienda, también eligieron otra entidad federativa o municipio, donde nadie los conociera, ni se supiera que habían estado privados de su libertad. Decidieron construir una *nueva identidad*. *Una identidad conscientemente creada con el propósito específico* de reinsertarse, pero a un grupo social ajeno a ellos.

ii. El escenario físico es el marco donde se desenvuelven las interacciones sociales; para ello la interacción social se entiende o se identifica en los contextos en los que dos o más individuos están físicamente en mutua presencia; asimismo algunos rasgos característicos de la interacción social se sustentan en el afecto y la confianza.

Manifestaron los participantes que aun cuando tienen claro que una característica de la familia es la unión del grupo, a partir de generar lazos de solidaridad y de confianza, la experiencia de una década privados de su libertad les genera dificultad para retomar los vínculos emocionales establecidos con los integrantes de la familia, pero también les resulta complicado establecer nuevos a partir de la convivencia diaria. No obstante señalaron el afecto como necesidad prioritaria.

La nueva imagen que eligieron al retirarse de la casa materna es la de una familia nuclear —ya que ahora viven con sus parejas sentimentales—, proyectando la imagen de parejas/matrimonios estables, lo que permite obtener el respeto de los vecinos, pero sin la intención de hacer nuevas amistades, excluyendo en forma absoluta la posibilidad de relacionarse con vecinos del lugar, también son selectivos con las visitas que reciben en sus domicilios particulares. Dos de los tres entrevistados fueron padres ya en libertad.

### **b) Estigma y comunicación**

iii. Las interacciones sociales cobran importancia a partir de que la conceptualización que hace el individuo de sí mismo y de lo que lo rodea surge de tales interacciones, por lo que es así como construye su vida diaria. Las interacciones por sí solas no constituyen un fin en sí mismo; es decir, para entender las interacciones se debe entender también la realidad en la que se actúa.

Comprenden que son un producto social, pero que esa sociedad que los formó los ha estigmatizado y deben aprender a conducirse de manera diferente, en espacios diferentes a los que pertenecían una década atrás.

### **c) Experiencia personal durante el proceso de reinserción al mercado laboral**

iv. Goffman considera como interacción social los elementos o unidades de análisis que permiten definir la interacción en cuanto tal, y éstas son: los *encuentros*, las *situaciones* y las *ocasiones sociales*. Los individuos, como unidades de interacción, se mezclan constantemente de forma casual y espontánea durante sus actividades en la vida cotidiana, formando una trama continua de interacciones, *corresponden plenamente a la gestión de la co-presencia*, constituyendo *la unidad fundamental de la vida pública*.<sup>15</sup>

En el proceso de reinserción al mercado laboral, es cuando los externados perciben en forma palpable el *estigma* que pesa sobre ellos. Para Goffman,<sup>16</sup> el estigma es como una clase especial de relación entre atributo y estereotipo; en el caso de las personas que han permanecido privadas de su libertad, se refiere a la deshonestidad como característica determinante, lo que genera temor social. El estigma conduce a la exclusión, ya que deja fuera del patrón de la normalidad.

15 GOFFMAN, Erving. *Relations in Public*. New York: Basic Books, 1971, p. 37.

16 Cfr. GOFFMAN, Erving, *Estigma. La identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorroutu, 2001.

Goffman señala que existen tres tipos distintos de estigma:<sup>17</sup>

- Las abominaciones del cuerpo, referentes a las deformidades físicas.
- Los estigmas tribales por raza, religión o nación.
- Los defectos individuales del carácter, entre los que engloba la deshonestidad, la falta de voluntad, las pasiones o las creencias.

Es con este último tipo de *estigma* con el cual se *etiqueta* a quienes han sido privados de su libertad.

La estigmatización lleva implícita la exclusión social, a partir de la desigualdad en la que coloca a quienes han sido privados de su libertad, ya que socialmente se crean normas de identidad, esta construcción sociocultural permite identificar y señalar un atributo desacreditador en función del cual se categoriza a los individuos; esta clasificación se realiza durante los *contactos mixtos*, los momentos en que los *estigmatizados* y los *normales* —todos aquellos cuyas conductas se ajustan a las expectativas que la propia comunidad ha generado— están en un mismo escenario, Es durante los *contactos mixtos*, en una interacción cara a cara, donde se identifican las causas y los efectos del *estigma*.

Independientemente de las causas generadoras del *estigma*, éste, *per se* y sus consecuencias, son violatorios de esos derechos humanos, por los cuales se pugna y que llevó a realizar sendas revisiones a la normatividad contenida en ordenamientos legales.

En la exposición de motivos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, respecto de **la persona privada de la libertad** se señala: “Entre los aspectos más notorios en el texto de la ley se encuentra la utilización de la expresión ‘persona privada de la libertad’ en sustitución del término ‘reos’ ya superado en la semántica constitucional. Tal propuesta responde no solamente a la perspectiva humanista que debe predominar tanto en el sistema de justicia como en la legislación, sino también a un

---

<sup>17</sup> *Ibidem*. pp. 14-15.

aspecto eminentemente teórico, entendiendo así que esta ley reconoce tanto a la persona sujeta a prisión preventiva como a la persona sentenciada a una pena privativa de la libertad, como una persona titular de derechos y obligaciones, susceptible de reincorporarse a la vida en libertad de manera digna y útil para la sociedad. Bajo esta tesitura se toma un pronunciamiento que busca la reinterpretación de la *reinserción social a partir de condiciones de vida digna y no a partir de concepciones de "tratamiento", o de personas que requieren de un tratamiento especializado*, idea que en realidad los ubicaría implícitamente como inimputables, pero que primordialmente *les estigmatiza como personas sin ninguna posibilidad de llevar a cabo una vida útil, honesta y digna*".<sup>18</sup>

Este cambio llega desfasado, ya que, desde 2006,<sup>19</sup> se había detectado que en los Centros Penitenciarios "no se cumple adecuadamente con el mandato constitucional de readaptación social (*omissis*) ni con el sentido humanista que desde hace décadas se ha pretendido aplicar en los centros de reclusión (*omissis*) alcanzar el objetivo de inculcarles la voluntad de vivir en sociedad conforme a la ley, *mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la actitud para hacerlo, fomentarles el respeto de sí mismos y a desarrollar el sentido de responsabilidad*, lo cual también ayudará a garantizar el respeto al derecho humano a la readaptación social". [Las cursivas con nuestras]. El cambio, sin duda, debe comenzar desde la redacción de la propia norma, la cual, por sí misma, es insuficiente para resolver el problema de fondo. La norma, la sociedad y la persona privada de su libertad deben experimentar los cambios en forma simultánea; sería impensable de otra manera.

Los externados adquieren conciencia del atributo desacreditador que los vuelve inferiores y los deja en estado de des-

18 Cámara de Senadores. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal. Exposición de Motivos de fecha 31 de octubre de 2013, p. 13. [Las cursivas con nuestras].

19 SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis. (2006) Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recomendación General núm. 11 sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana 25 de enero de 2006.

ventaja y de vulnerabilidad frente a quienes no lo poseen. Esta realidad les genera un sentimiento de inseguridad derivado de dos principales temores: 1º) el temor a ser identificados y exhibidos a consecuencia de la característica desacreditadora y verse nuevamente segregados de la convivencia social y, 2º) el temor latente a que su atributo sea difundido y afecte a su nuevo entorno social inmediato, razón por la cual deciden crear un *nuevo yo*, pese a las expectativas de reinserción que tenían antes de salir del Centro.

El estigma derivado de la estancia en un centro de extinción de penas o de prisión preventiva invisibiliza los atributos positivos de los externados.

Los participantes externados entran en conflicto al elaborar un proyecto de vida donde ellos sean precisamente los protagonistas, ya que les genera confusión diseñarlo desde la realidad de saberse estigmatizados; pero, por otra parte, la construcción de su *nuevo yo* les proporciona la posibilidad de diseñarlo y empezar de nuevo. *Rol de la interacción e individuos concretos* son los conceptos a esclarecer en la lucha por adaptarse en el proceso de reinserción social donde en forma permanente se encuentran presentes el temor y la incertidumbre al rechazo o a la aceptación.

En México, a nivel nacional, 94% de la población privada de la libertad durante 2016 consideró que *podría* tener una exitosa *reinserción familiar* una vez cumplida su condena. Sin embargo, 40.1% manifestó que *podría* lograr una *reinserción social* al abandonar el Centro Penitenciario.<sup>20</sup>

Históricamente, la prisión ha recibido críticas, en gran medida por su ineficiente desempeño y falta de cumplimiento de los objetivos marcados (*omissis*). Ha consolidado una forma de pensamiento hacia ella: en algunos casos se promueve como la eficaz solución, en otros se descubre su función de control social férreo hacia algunas clases sociales, o subculturas bien

20 INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016, México, 2017, p. 69. [Las cursivas con nuestras].

[http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/encotras/enpol/2016/doc/2016\\_enpol\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/encotras/enpol/2016/doc/2016_enpol_presentacion_ejecutiva.pdf)

identificadas.<sup>21</sup> Los participantes externados señalan que, dentro de los centros, los internos pertenecen a estratos sociales *bastante homogéneos*, ya que para tener beneficios dentro del centro debe pagarse por ello.

Los participantes se asumen resentidos con la autoridad, ya que la misma autoridad que les brindó el beneficio de la libertad anticipada es la que les niega la real, efectiva y plena posibilidad de reinserción social.<sup>22</sup> El primer obstáculo al que se enfrentan en libertad anticipada, es la imposibilidad de insertarse al mercado laboral formal, puesto que dos requisitos generalizados para incorporarse a un empleo formal son: 1) la carta de no antecedentes penales y 2) la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE antes IFE).

21 ORDAZ HERNÁNDEZ, David, *Reinserción social vs reincidencia delictiva*. Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), Opinión penal del 31 de octubre de 2017, [http://www.inacipe.gob.mx/investigacion/INACIPE\\_opina/articulos\\_recientes/Reinseccion.social.php](http://www.inacipe.gob.mx/investigacion/INACIPE_opina/articulos_recientes/Reinseccion.social.php)

22 En agosto de 2012, en la Ciudad de México se creó el Instituto de Reinserción Social, el cual dentro de sus funciones destaca: [...] trabaja con un conjunto de elementos articulados para apoyar a las personas liberadas en el proceso de reinserción a la sociedad y tiene como objetivos los siguientes:

1. Consolidar el proceso de reinserción social a la población recién egresada de los centros penitenciarios y sus familiares, a través de apoyos sociales, médicos y jurídicos, brindados por organismos gubernamentales, no gubernamentales y de la sociedad civil.
2. Contribuir a la prevención y disminución de la reincidencia delictiva.
3. Procurar que cada persona liberada cuente con un futuro digno a través de su derecho al porvenir.
4. Generar oportunidades para una convivencia pacífica, no violenta, promoviendo la no estigmatización y la no discriminación de las personas liberadas.
5. Ofrecer servicios postpenales encaminados a la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo y desarrollo personal, laboral, educativa, social y de capacitación, los cuales brindamos a partir de un seguimiento diferencial, integral personalizado y con enfoque de género.

Dentro de los servicios que oferta este Instituto se encuentra el rubro laboral, donde se lee: Sabemos que no es fácil reincorporarse a una actividad laboral cuando se es egresado de un centro penitenciario, por eso en el Instituto ofrecemos:

- Canalización al seguro de desempleo.
- Capacitación para el autoempleo.
- Canalización para obtener un microcrédito.
- Vinculación laboral.
- Talleres de capacitación laboral y canalización a microcréditos FONDESOS.

Y, en ese mismo rubro, algunos de los talleres que ofrece son: Inteligencia Emocional, Fortaleciendo Vínculos Familiares, Grupo de Reflexión para hombres, Dieta, nutrición y prevención de enfermedades, Masculinidades, Artesanías, Duelo, Pareja, Disfrutando mi enojo con inteligencia, Aplicación de uñas, entre otros. Actualmente atiende al 60% de los externados del centros ubicados en la Ciudad de México. Instituto de Reinserción Social. <http://cms.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx>

Resultaría ocioso solicitar una carta de no antecedentes penales, ya que de antemano se conoce el resultado y, en el poco probable supuesto que logren una entrevista de trabajo donde omitan este documento, lo que sí les solicitarán es su identificación oficial, la cual tampoco tienen ni podrán tener hasta tanto se haya cumplido a cabalidad la pena impuesta en la sentencia; mientras tanto tienen suspendidos sus derechos políticos y, ante la falta de este medio de identificación, tampoco podrán tramitar su licencia de manejo, pasaporte, abrir una cuenta de banco, aspirar a inscribirse a una institución de educación superior, ingresar a un empleo formal donde les paguen con cheque, etc.

La imposibilidad de inserción al mercado laboral formal los restringe y les limita las opciones, quedando como alternativas viables las actividades informales y el autoempleo. Con esto, la propia autoridad fomenta la evasión de impuestos y la falta de control y seguimiento de los beneficiarios del programa de libertad anticipada. Al respecto, los participantes señalaron que esta es una de las principales razones por la cual perdieron la confianza en las autoridades y en las instituciones.

Los internos de los centros tienen como derecho humano el derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas, el cual debe entenderse como el derecho de todo interno a participar en actividades productivas y educativas que fomenten su desarrollo integral, en condiciones de igualdad y compatibles con el respeto a su dignidad, donde el bien jurídico tutelado es el desarrollo intelectual y productivo del interno. El sujeto activo es todo ser humano privado de libertad y el sujeto pasivo son las autoridades o servidores públicos del ámbito penitenciario que impidan o limiten el acceso a actividades productivas y educativas a un interno.<sup>23</sup> Lo que lleva a revisar la oferta de actividades productivas, educativas y de capacitación para el trabajo al interior de los centros, las cuales, como ideal, piensan los entrevistados que deben aportar

23 Vid. DELGADO CARBAJAL, Baruch F. y BERNAL BALLESTEROS, María José (coords.), *Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos*, 2ª ed., México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2016, p. 208.

elementos significativos que les permita integrarse de manera efectiva en términos laborales.

Los participantes externados refieren que dentro de las escasas actividades a las que se puede acceder al interior del centro se encuentran los talleres de artesanías y el de carpintería. Respecto de la oferta educativa, refieren que, además de limitada, el acceso a la misma es costoso.

#### **d) La interacción en libertad**

Toda interacción se da por una representación, es decir, toda interacción social se manifiesta como las actividades a realizar o realizadas dentro de un entorno; son, pues, las relaciones que se van a entablar de acuerdo con los diversos roles que se desempeñan en el ámbito social; la interacción social es consecuencia de la interacción de dos o más individuos que se encuentran en presencia de sus mutuas respuestas físicas, las cuales suponen tanto elementos biológicos como psicológicos. Los externados, en esta nueva realidad se enfrentan, como lo señaló Mead,<sup>24</sup> a comprender las implicaciones de la nueva interacción; es decir, a la nueva realidad experimentada, conocida y comprendida como construcción social a la cual deben asignar nuevos significados, lo que está en dependencia de la conducta de las personas en relación con ellos. Los seres humanos se relacionan simbólicamente, la interacción resultante es un proceso emergente, negociado y frecuentemente no predecible. Es simbólica porque la conducta reflexiva utiliza símbolos, palabras, significaciones y diferentes lenguajes que deben asignarse desde una nueva realidad, en un nuevo entorno y a partir de la interacción con una nueva identidad.

### **5. El seguimiento en libertad: un campo del trabajo social**

La vía idónea para medir los resultados del programa de libertad anticipada es dar seguimiento puntual y real *a las interacciones*

---

<sup>24</sup> Cfr. MEAD, George Herbert (1972), *Espíritu, persona y sociedad: desde el punto de vista del conductismo social*, Buenos Aires, Paidós.

de los beneficiarios del mismo. La firma ante la presencia judicial resulta insuficiente, ya que, en este supuesto, sólo se confirma que es el externado quien asistió al local señalado para tal fin a estampar una firma de su puño, o bien la entrevista donde sólo se anota la información que proporciona la persona beneficiaria del programa, sin haber corroborar lo que se manifestó.

La vocación del trabajo social es “contribuir al desarrollo de las potencialidades de las personas a partir de la interacción social de estas; para ello, es fundamental el respeto a los derechos humanos, una actitud positiva hacia el cambio para mejorar las condiciones de vida de las colectividades y los individuos, así como la disposición al trabajo multi e interdisciplinario”.<sup>25</sup> Esta es, precisamente, la aportación que la sociedad y el órgano jurisdiccional esperan para medir la efectividad de un programa como lo es el de libertad anticipada, a partir de conocer cómo es que se reinsertaron a la sociedad en términos de actividades productivas, el lugar donde se avecindaron y la identidad en la interacción.

Un aporte que debe realizar el trabajo social a partir de este seguimiento es conocer la estructura de la sociedad a partir de las interacciones entre sus habitantes.

Sólo así se podrán alcanzar los objetivos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y que al efecto señala respecto de las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; así como los procedimientos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución penal, y regular los medios para lograr la reinserción social.<sup>26</sup> El proceso debe ser integral; la implementación de programas orientados, entre otras, a la capacitación para el trabajo, el cual les proporcione herramientas

---

25 Universidad Nacional Autónoma de México - Escuela Nacional de Trabajo Social. (ENTS-UNAM). Portal de Internet : <http://www.trabajosocial.unam.mx/queestsocial.html> [Las cursivas con nuestras].

26 Ley Nacional de Ejecución Penal, *op. cit.*

que deben emplear a partir del momento en que se encuentren nuevamente en libertad.

De esta manera, el profesional del trabajo social conoce e interpreta las necesidades, carencias y demandas de los sujetos sociales a fin de contribuir al desarrollo de políticas y programas de carácter social [...];<sup>27</sup> en beneficio de todas las partes involucradas; debe aportarse información para organizar y capacitar en términos que resulte factible a la población penitenciaria aplicar cuando se encuentre en libertad, a partir de detectar los problemas a los que se enfrentan quienes ya fueron externados y así realizar propuestas para resolverlos y mejorar su nivel y condiciones de vida.

Del programa de libertad anticipada se desprende que la prioridad es la reinserción social del externado. La reincorporación a su medio social debe ser real, no a partir de identidades creadas conscientemente para un fin específico. Sólo así se podrá reducir el índice de reincidencia delictiva, el cual a nivel nacional es del 25.9%;<sup>28</sup> es decir, más de una cuarta parte de la población penitenciaria son reincidentes.

Los programas sólo pueden mejorarse a partir de contar con información veraz, objetiva y de calidad, ya que, de lo contrario, se legislará sobre la base de las percepciones y tipos ideales, no así a partir de evidencias; y lo mismo aplicará para políticas públicas, planes y acciones de gobierno.

Las sociedades establecen normas sociales y jurídicas para regular la conducta de los habitantes y favorecer la armónica interacción entre los mismos. En las normas se establecen los lineamientos que guiarán la conducta de los gobernados; sin embargo, factores como la desigualdad social —sin que esto se justifique— in-

---

27 ENTS-UNAM, *op. cit.*

28 INEGI, Resultados de la primera Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) Comunicado de Prensa núm. 332/17, [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enpollenpol2017\\_07.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enpollenpol2017_07.pdf)

fluyen en la transgresión a las mismas. El estigma representa un elemento de ruptura y deteriora el sentido de pertenencia.

La marginación y la exclusión se relacionan con las oportunidades de acceso a espacios sociales, educativos o laborales; ocasionando una brecha entre las expectativas sociales/institucionales y la posibilidad real que tienen los externados para satisfacerlas.

Aun cuando el trabajo social se encuentre presente en los grupos interdisciplinarios, forme parte de las actividades interdisciplinarias, debe ser privativo de esta disciplina la elaboración de un diagnóstico integral del medio social receptor de los externados, así como dar puntual seguimiento a las actividades laborales que realizan en externamiento, así como los cambios que tengan por los participantes. Esto, con la finalidad de identificar las fortalezas y áreas de oportunidad del programa, así como los factores que permiten y los que obstaculizan la efectiva reinserción efectiva.

## 6. Reflexiones finales

a) Desde el momento en que una persona ingresa a prisión se enfrenta a nuevos procesos de adaptación e interacción; estas interacciones son reproducidas durante el periodo en internamiento. No obstante, al reincorporarse a la vida en libertad, se debe volver a interactuar dentro del grupo social, pero ahora con la conciencia del estigma que pesa sobre ellos.

b) La sociedad mantiene escaso optimismo sobre el fin del encarcelamiento, aun cuando algunos sectores de la población dudan de estos logros planteados por la situación actual de criminalidad. Se considera que la prisión, más que desmotivar el delito, lo motiva y explicarlo consistiría en comprender la estructura social del encierro, la socialización de los individuos castigados, y las relaciones de fuerza y poder que, al interior del centro, se someten cotidianamente. Estas características, entre otras, dan al castigo esa distinción, esa peculiaridad que conforma a un individuo, que antes que aprender de la norma le enseña a sobrevivir en la

informalidad normativa, en las reglas verbales sustentadas en el poder del otro, en el más violento. Lo cual, con el paso del tiempo, repercute en la personalidad del individuo, alejándolo de la posibilidad de reintegrarse positivamente a la sociedad. Estos parámetros sólo le permitirán, con mayor efectividad, reintegrarse a su núcleo delictivo, si es que existía previamente en el exterior, o, en su caso, su caminar cotidiano lo llevará a coincidir con aquellos en situaciones similares.<sup>29</sup>

c) Cuando se habla de la prisión, se habla del castigo, pero pocas veces se hace referencia al delito que se desarrolla al interior de los centros. Cada paso, cada caminar del interno, es una forma de expresión delictiva, por el simple hecho de incluirlo en una dinámica carcelaria, donde el eje rector es la construcción de la subjetividad del individuo con base en el delito.<sup>30</sup> Esto no podría generalizarse, pero sí debe creerse como una posibilidad, ya que desde que ingresa el individuo a prisión hay una interacción con una disciplina ajena a la norma.

d) El universo del encierro se caracteriza por una marcada violencia (física, psicológica o simbólica) y por la dinámica delictiva que sirve como una fuente de ganancias y como control social informal de la socialización de los individuos privados de su libertad. Este es uno de los problemas a tratar y a considerar. No se puede dejar a un lado el impacto de la privación de la libertad, a fin de cuentas dimensiona o redefine una personalidad. Además, en el espacio carcelario se contradicen constantemente la ley y la desviación, donde las diferencias sociales se hacen más palpables y significativas. La prisión, más que un mundo de seguridad jurídica, es un mundo de inseguridad social, un espacio donde las relaciones humanas son frágiles y cambiantes, un lugar donde impera la decisión del dominante.<sup>31</sup> En el caso de los participantes, es de resaltarse la edad de ingreso, la edad de egreso y las experiencias vividas dentro del centro, lo que obliga, para efectos de evaluar

---

29 ORDAZ, *op. cit.*

30 *Idem.*

31 *Idem.*

el programa, analizar la forma que incidirá en sus interrelaciones en extemamiento.

e) Consecuencias sufridas como la sobrepoblación, el consumo de drogas, la violencia cotidiana y las extorsiones como forma de vida y de interacción social al interior de los centros, generan problemas, como el caso de los poderes fácticos que se experimentan en la prisión y que eventualmente somete a la autoridad penitenciaria,<sup>32</sup> lo que genera en los externados la pérdida de credibilidad en la autoridad.

f) Un programa de libertad anticipada, sin posibilidad efectiva y real de reinserción social —lo cual es percibido con mayor claridad al momento de intentar insertarse al mercado laboral—, genera en los externados resentimiento social, lo que se traduce en un potencial incremento de posibilidades de reincidencia delictiva. En este rubro debe considerarse la realidad a la que se enfrentan al solicitar apoyos institucionales.<sup>33</sup>

g) Las vivencias dentro del Centro vs. las expectativas institucionales generan falta de credibilidad en las autoridades y en las

<sup>32</sup> *Idem.*

<sup>33</sup> Respecto de los resultados de la instancia diseñada para tal fin en la Ciudad de México se ha dicho: “Nos preocupa que la directora del Instituto de Reinserción Social, afirme que no existe ningún presupuesto para ejercer sus funciones, más aún cuando hasta la fecha la institución a su cargo no ha dado los resultados que por ley está obligada a dar”, señaló la presidenta de la Comisión Especial de Reclusorios de la ALDF, al presentar un punto de acuerdo durante la sesión de la Diputación Permanente (*omissis*) actualmente no se cuenta con un presupuesto para la atención de todas aquellas personas que estuvieron privadas de la libertad, situación que le ha impedido no solamente la implementación y difusión de programas, sino también los estudios e investigaciones en beneficio de las personas liberadas”. Reporta que para el ejercicio fiscal 2017 a la Secretaría de Gobierno se le asignó un presupuesto de 4,233,903,935 (cuatro mil doscientos treinta y tres millones novecientos tres mil novecientos treinta y cinco pesos), es decir, un incremento de 379,223,776 (trescientos setenta y nueve millones doscientos veintitrés mil setecientos setenta y seis pesos) “El Instituto de Reinserción Social no solamente tiene la responsabilidad de evitar que aquellas personas que estuvieron privadas de la libertad reincidan en actos delictuosos, sino también, tiene la responsabilidad de reconstruir el tejido social. Es por ello, que socialmente su buen funcionamiento es vital, y parte de su eficiencia y eficacia como institución radica en que le sean asignados los recursos necesarios”.  
Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, 12 de julio de 2017, <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-aldf-solicita-al-gobierno-cdmx-informe-sobre-presupuesto-destinado-al-instituto-reinsercion-social-34233.html>

instituciones. Una de las mediciones en la que se debe poner énfasis es en el impacto que genera en la personalidad de los externados la vida en un Centro, y concluir si realmente se les alejó del delito o se les incorporó en forma efectiva, dotándolos de técnicas sofisticadas para la comisión de conductas calificadas de antisociales. La unidad de análisis debe ser la interacción, no la persona en sí misma. Se debe reflexionar sobre el papel protagónico del trabajo social durante el proceso de reinserción social de quienes fueron beneficiados con el programa de libertad anticipada. Resulta paradójico que durante su estancia en el centro se vigila y califica su conducta, no así en libertad, y justamente fue en libertad donde cometieron la conducta que los llevó a ser sancionados con el aislamiento del resto del grupo social.

## 7. Bibliohemeografía

### Bibliografía

DELGADO CARBAJAL, Baruch F. y BERNAL BALLESTEROS, María José (coords.), *Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos*, 2ª ed., México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2016.

GOFFMAN, Erving, *The Presentation of Self in Everyday Life*, Nueva York, Doubleday Anchor Books, 1959.

\_\_\_\_\_, *Relations in Public*, Nueva York, Basic Books, 1971.

\_\_\_\_\_, *Estigma. La identidad deteriorada*, Buenos Aires, Amorrortu, 2001.

JOAS, Hans, *Interaccionismo simbólico en La teoría social, hoy*, en GIDDENS, Anthony, TURNER, Anthony y otros, México, Alianza Editorial-CONACULTA, 1990.

MEAD, George Herbert, *Espíritu, persona y sociedad: desde el punto de vista del conductismo social*, Buenos Aires, Paidós, 1972.

SIMMEL, Georg, *El individuo y la libertad*, Ensayos de crítica de la cultura, Serie Historia, Ciencia, Sociedad, Barcelona, Península, 1986.

WINKIN, Yves, *Anthropologie de la communication. De la théorie au terrain*, París, De Boeck/Seuil, 2001.

### **Hemerografía**

MERCADO MALDONADO, Asael y ZARAGOZA CONTRERAS, Laura, *La interacción social en el pensamiento sociológico de Erving Goffman*, Espacios Públicos, núm. 31, Agosto de 2011, México, UAEM, 2011.

ZARAGOZA CONTRERAS, Laura y QUIROZ CARBAJAL, María de la Luz. *Delitos sexuales cometidos contra menores de edad y el deterioro de la dignidad, núcleo de la identidad personal, Iuris Tantum*, Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas. Año XXX, Cuarta Época, núm. 26, 2015-2016, México, Universidad Anáhuac, 2016.

### **Documentos publicados en Internet**

Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, sesión del 12 de julio de 2017, <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-aldf-solicita-al-gobierno-cdmx-informe-sobre-presupuesto-destinado-al-instituto-reinsercion-social--34233.html>

INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016, México, 2017, [http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/encotras/enpoll2016/doc/2016\\_enpol\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/encotras/enpoll2016/doc/2016_enpol_presentacion_ejecutiva.pdf)

INEGI, Resultados de la primera Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) Comunicado de Prensa núm. 332/17, de fecha 31 de julio de 2017, [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enpoll/enpol2017\\_07.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enpoll/enpol2017_07.pdf)

Instituto de Reinserción Social, <http://cms.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/>

ORDAZ HERNÁNDEZ, David, *Reinserción social vs reincidencia delictiva*, INACIPE, Opinión penal del 31 de octubre de 2017, [http://www.inacipe.gob.mx/investigacion/INACIPE\\_opina/articulos\\_recientes/Reinseccion.social.php](http://www.inacipe.gob.mx/investigacion/INACIPE_opina/articulos_recientes/Reinseccion.social.php)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, <https://sjf.scjn.gob.mx/liusElectoral/paginas/tesis.aspx>

Universidad Nacional Autónoma de México - Escuela Nacional de Trabajo Social, (ENTS-UNAM) Portal de Internet, <http://www.trabajosocial.unam.mx/queestsocial.html>

## Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.

Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

Ley Nacional de Ejecución Penal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016.

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016.

Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2006.

## Tratados y convenios internacionales

Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, 1988.

Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”, 1969.

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, 1986.

Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, 1979.

Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948.

Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 1998.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.

Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, 1990.

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, 2008.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, 1998.

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, 2011.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos “Reglas Mandela”, 2015.

## **Documentos oficiales**

Cámara de Senadores. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal. Exposición de Motivos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2013.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Soberanes Fernández, José Luis. Recomendación General No. 11 sobre el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada a los internos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana. Publicada el 25 de enero de 2006.